



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 536 - Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

TEMAS:

- 1. SANCIÓN MÍNIMA POR EL AÑO 2022**
- 2. FEBRERO 28, ÚLTIMO DÍA PARA INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN SIMPLE**
- 3. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2021**
- 4. TASA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE PARA ENERO DE 2022**
- 5. RESOLUCIONES INFORMACIÓN EXÓGENA AÑOS GRAVABLES 2021 Y 2022**

1. SANCIÓN MÍNIMA POR EL AÑO 2022

A partir del 1º de enero del año 2022 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las reducidas, ya sea que deba ser liquidada por el contribuyente o la Administración Tributaria Nacional será de \$380.000 (10 UVT). Conforme al artículo 639 E.T., según su versión de la Ley 1819 de 2016, dicho limite no aplica para intereses de mora y las sanciones relativas a la inscripción y actualización del RUT.

2. FEBRERO 28, ÚLTIMO DÍA PARA INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN SIMPLE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 909 del Estatuto Tributario, modificado por el 43 de la Ley 2155 de 2021, quienes por el año 2022 opten por acogerse al Régimen Simple de Tributación (RST) disponen hasta febrero 28 del 2022 para ejercer la opción, decisión que deberán reflejar actualizando el RUT a más tardar en dicha fecha.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

Para los efectos mencionados sugerimos efectuar las correspondientes proyecciones de sus ingresos, costos y gastos del 2022 que le permitan definir si la tributación por dicho régimen resulta más favorable que el ordinario de renta.

3. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2021

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1846 de diciembre 24 de 2021, fijó en el 1.97% el ajuste del costo de los activos fijos previsto por el artículo 70 del Estatuto Tributario para el año gravable 2021. Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 73 del mismo ordenamiento, determinó los índices de ajuste del costo fiscal de acciones y bienes raíces de las Personas Naturales aplicables a ese ejercicio fiscal.

4. TASA DE INTERÉS MORATORIA VIGENTE PARA ENERO DE 2022

Conforme lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, con base en la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que fijó tasa de usura del 26,49%, durante enero de 2022 la tasa de interés moratorio para efectos tributarios es 24,49%.

5. RESOLUCIONES INFORMACIÓN EXÓGENA AÑOS GRAVABLES 2021 Y 2022

Para que se defina y determine, oportunamente, la obligación del reporte de la información exógena correspondiente a los años gravables 2021 y 2022, remitimos las Resoluciones No. 098 de octubre 28 de 2020 y 124 de octubre 28 de 2021, respectivamente, en las que se determinaron los sujetos obligados y el contenido de la información a reportar.

De dichos actos administrativos sugerimos atender especialmente los siguientes aspectos:

1. La definición de los sujetos obligados, pues fue modificado el año de referencia que debe tenerse en cuenta para el reporte de la información, así:
 - a) Para el año gravable 2021, que se reportará en 2022, se encuentran obligados a reportar la totalidad de los formatos, entre otros:
 - Las personas naturales y asimiladas que en cualquiera de los años gravables 2020 o 2021 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a \$500 millones, y que por el año 2021 sus ingresos por rentas de capital y no laborales superen los \$ 100 millones, y
 - Las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que durante el año 2020 o 2021 hubieren tenido ingresos brutos superiores a \$ 100 millones.



- b) Para el año gravable 2022, que se reportará en 2023:
- Las personas naturales y asimiladas que en cualquiera de los años gravables 2021 o 2022 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a \$500 millones, y que por el año 2022 sus ingresos por rentas de capital y no laborales superen los \$ 100 millones, y
 - Las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que durante el año 2021 o 2022 hubieren tenido ingresos brutos superiores a \$ 100 millones.
2. El reporte de la información de los grupos económicos o empresariales, que se exige a todos los obligados a llevar contabilidad que conforme las NIIF deban preparar y difundir estados financieros consolidados.
3. Los reportes especiales para los casos de contratos de colaboración empresarial (mandatos, cuentas en participación, consorcios y uniones temporales, entre otros), ingresos recibidos para terceros y entidades controladas del exterior, los cuales en algunas oportunidades pasa desapercibido por los obligados exponiéndose a las drásticas sanciones contenidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

“NUNCA LAMENTEMOS UN DÍA DE NUESTRAS VIDAS... LOS DÍAS BUENOS OTORGAN FELICIDAD, LOS MALOS EXPERIENCIA, LOS PEORES LAS MÁS GRANDES LECCIONES Y LOS MEJORES... DULCES MEMORIAS”

.../...